

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN) Y LA CONFEDERACIÓN URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS.

En la ciudad de Montevideo, el día 4 de julio de 1997, **POR UNA PARTE** la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (en adelante CUDECOOP), representada por su Presidente Esc. Danilo Gutiérrez, con domicilio en la calle Uruguay 917 1er. Piso, **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) (en adelante FCEYA), representada por el Sr. Rector, el Ing. Quim. Jorge Brovotto, por el Sr. Decano Cr. Juan Carlos Dean Rivas, y el Coordinador de la Unidad de Estudios Cooperativos, Dr. José Luis Cazes, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETIVO. En base al Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica aprobado por la Universidad de la República y CUDECOOP con fecha 20 de abril de 1989, las partes acuerdan el presente Convenio Específico con el objetivo general de poner en marcha un sistema de practicantado por medio del cual estudiantes de la FCEYA realicen práctica laboral y profesional, con o sin reconocimiento curricular, en el marco de las actividades de distintas instituciones contratantes, que podrán ser: CUDECOOP, sus entidades miembros, así como cooperativas de base y otras empresas asociativas.

En particular, el mencionado sistema se podrá utilizar para la realización de Trabajos de Investigación Monográfica en Organizaciones (de acuerdo al Reglamento de Trabajos Monográficos incorporado al Reglamento del Plan de Estudios 1990 de la FCEYA). Lo anterior no excluye la realización de prácticas en el marco de las actividades curriculares de otras asignaturas, lo que se regirá, en lo aplicable, por este mismo Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Los practicantados podrán realizarse de acuerdo a distintas modalidades:



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

i. Modalidad de pasantía: los estudiantes serán contratados para trabajar en la institución contratante; al finalizar dicho contrato los estudiantes deberán elaborar un Trabajo Monográfico que incluya un Informe de Diagnóstico y Propuestas. Las condiciones del contrato de pasantía deberán respetar los criterios y normas establecidos en el Reglamento de Trabajos Monográficos de la FCEYA. La dedicación horaria establecida en los mismos podrá superar el medio tiempo (20 horas semanales) solo con el acuerdo del estudiante, y la remuneración establecida no deberá ser menor al 70% de la que recibe un Profesor Ayudante (Grado 1) por la misma dedicación horaria.

ii. Modalidad externa: los estudiantes realizarán su practicantado de una forma similar a la de una asesoría o consultoría externa, acudiendo a la institución para obtener la información necesaria, pero elaborando el trabajo en el lugar y horarios que ellos mismos decidan.

Ambas modalidades podrán ser desarrolladas por estudiantes en forma individual o por grupos de no más de tres estudiantes.

iii. Modalidad de beca de trabajo: las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas de la institución contratante y de los aspectos académicos que la FCEYA crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, realizando las tareas que dicha institución haya indicado. El becario deberá cumplir en forma regular un máximo de 30 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado. La remuneración será fijada por la institución. Las becas tendrán una duración de 6 (seis) meses a 1 (un) año, sin perjuicio de que puedan ser renovadas por períodos de igual duración, y por una única vez. La beca finalizará en caso de que el estudiante se gradúe.

CLÁUSULA TERCERA

Serán obligaciones de CUDECOOP, las siguientes:

i. para las modalidades de pasantía y practicantado externo



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

(a) Proponer instituciones y temas que representen la oportunidad de realizar una práctica profesional suficientemente extensa y profunda, en el marco de las necesidades reales de cada institución.

(b) Avalar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones propuestas.

(c) Designar, para cada tema propuesto, un Tutor, quien deberá ser un profesional universitario, técnico o idóneo, integrante o asesor de la institución, de CUDECOOP o de las entidades miembro correspondientes y cuya función será la de orientar a los estudiantes en la relación con la institución y en la búsqueda de la información pertinente.

(d) Mantenerse informada del desarrollo de la práctica, e informar a la FCEYA de cualquier circunstancia no prevista o inconveniente que pudiera surgir.

(e) Hacer llegar en forma periódica a la FCEYA un listado de las propuestas de practicantado, conteniendo la siguiente información:

- Identificación y descripción de la institución propuesta
- Definición del tema propuesto y de los resultados esperados
- Designación del Tutor
- Definición de la modalidad de practicantado propuesta (i o ii de la cláusula segunda), así como sus condiciones
- Establecimiento de las fechas y plazos aceptables para la realización del trabajo

ii. para la modalidad de beca de trabajo

Hacer llegar a la FCEYA un listado de solicitudes de becas de trabajo, conteniendo la siguiente información:

- Identificación de la institución contratante
- Tareas a realizar por el becario y remuneración correspondiente
- Período de la beca, el que deberá cumplir con las condiciones mencionadas en la cláusula segunda.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA CUARTA

Serán obligaciones de la institución contratante las siguientes:

i. para las modalidades de pasantía y practicantado externo

(a) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria, tanto documental como contable, estadística o de otro tipo, que sea necesaria, y que esté disponible, en plazos breves. Esto incluye la posibilidad de realización de entrevistas a propietarios, trabajadores y asesores.

(b) En el caso de prácticas con modalidad de pasantía, establecer y cumplir con el contrato de trabajo, en las condiciones mencionadas en la cláusula segunda.

(c) Informar al Tutor nombrado por CUDECOOP y al orientador de la Facultad de cualquier circunstancia imprevista o inconveniente que pudiera darse.

ii. para la modalidad de beca de trabajo:

(a) Determinar las tareas a realizar y la remuneración correspondiente, con antelación a la realización del llamado a aspirantes por parte de la FCEYA.

(b) Un mes antes de vencer el plazo de establecido para la beca, efectuar una evaluación de cada becario en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional y en base a ello decidir sobre la eventual renovación de cada beca por otro período.

(c) Comunicar en forma inmediata a CUDECOOP y a la FCEYA si cualquier adjudicatario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA QUINTA

Serán obligaciones de la FCEYA las siguientes:

i. Para las modalidades de pasantía y practicantado externo:

(a) Informar a los estudiantes de las instituciones y los temas propuestos por CUDECOOP, tomando en consideración la especialización profesional más apropiada para la realización del trabajo (Administración, Contabilidad o Economía).

(b) En el caso de que existan varios estudiantes o grupos de estudiantes interesados en un mismo tema, seleccionar uno de ellos, de acuerdo a su escolaridad.

(c) Designar un Orientador del Trabajo Monográfico, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Trabajos Monográficos, con la función de orientar académicamente la realización de la práctica.

(d) Garantizar la calidad académica y técnica del trabajo realizado.

ii. para la modalidad de beca de trabajo:

(a) Determinar, de común acuerdo con CUDECOOP y la institución contratante, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, así como las etapas del proceso de selección de dichos estudiantes que, en cada oportunidad, llevará a cabo la FCEYA.

(b) Designar los docentes que participarán de la selección antedicha.

(c) Dar difusión a la solicitud de CUDECOOP del modo que entienda más conveniente.

CLÁUSULA SEXTA

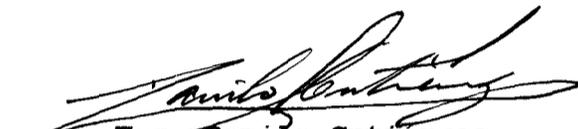
El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida

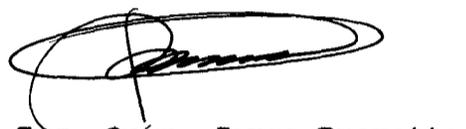


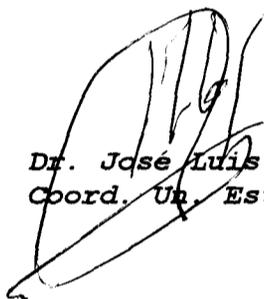
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

Para constancia se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


Eso. Danilo Gutiérrez
Presidente


Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector


Dr. José Luis Cazerres
Coord. Un. Est. Coop.


Cr. Juan Carlos Dean
Decano

